

PROPIEDAD DE LA TIERRA Y TIPO DE FAMILIA CAMPESINA EN SAN CARLOS (VALLES CALCHAQUÍES) EN LA PROVINCIA DE SALTA¹

Graciela F. Torres²

Introducción

Este artículo forma parte de una investigación más amplia acerca de la estructura y función de la familia campesina vallista y su relación con la forma de propiedad y tenencia de la tierra. Dicho estudio se ha llevado a cabo en el Dto San Carlos, en los Valles Calchaquíes salteños durante 1994-1995.

La tesis antropológica predominante a este respecto, afirma que existe una fuerte correlación entre ciertas formas tecnoeconómicas (la propiedad por ejemplo) y la estructura de la familia (extensa vs. nuclear o conyugal), de manera tal que a las sociedades de cazadores-recolectores y a las industriales les corresponde la familia nuclear, mientras que en la de horticultores y agricultores el tipo dominante de familia sería la familia extensa. Esto, según las conclusiones de Nimkoff y Middleton (Kaplan y Manners, 1979:166) luego de un estudio en el que analizaron 549 culturas. Según los autores citados, la correlación entre estructura de la familia-formas tecnoeconómicas depende de algunas variables como ser la naturaleza del aprovisionamiento de alimentos, la demanda de trabajo familiar, la movilidad física y la propiedad (de la tierra).

Como encuadramos esta investigación dentro de las llamadas por Kaplan y Manners (1976) teorías tecnoeconómicas, partimos del supuesto que algunas variables económicas, como la propiedad de la tierra, por ejemplo, pueden influir en la estructura de la familia. A su vez, esta institución recibe influencias del subsistema ideológico, en lo referente a las normas, ideas y valores relativos al ideal de unión sexual, al ideal de maternidad y al de roles parentales, entre otros, los cuales están en evidente proceso de cambio. En efecto, entre las conclusiones prelimina-

¹ Investigación realizada con apoyo económico del CONICET.

² Licenciada en Antropología. Investigadora del CONICET

res de la primera etapa de esta investigación, sosteníamos que la familia vallista parece estar en crisis (Informe Conicet, 1995:69). ¿Porqué decíamos esto? Porque "la concurrencia de una serie de fenómenos vinculados a la organización y funcionamiento de la familia, registrados en esta etapa de la investigación, como la elevada incidencia de hijos prematrimoniales, también de hijos extramatrimoniales, el abandono temporario o definitivo de los hijos por parte de las madres solteras, el creciente porcentaje de madres solteras, así como la cada vez más temprana edad de las mismas, fenómenos todos que derivan en tensiones intrafamiliares, sentimientos negativos en los hijos por el abandono de las madres, y de desintegración generalizada, inducen a pensar que la familia vallista se encuentra en una situación de crisis que ha modificado el sistema de valores que la regía...". En consecuencia, tenemos involucrados en el análisis tendiente a esclarecer el porqué del tipo predominante de familia en el universo en estudio, tres aspectos o subsistemas: el tecnoeconómico, el social y el ideológico. En esta presentación vamos a ocuparnos sólo de una de las variables que integran el subsistema tecnoeconómico cual es la propiedad y tenencia de la tierra, aunque habremos de referirnos a la composición de la familia, debido a la interrelación ineludible entre la variable tecnoeconómica señalada y la estructura familiar.

Estructura y composición de la familia vallista

Nosotros encontramos en el primer período de ésta investigación, que el tipo de familia predominante en el sector de fondo de valle correspondiente al departamento San Carlos es la *familia nuclear pura* (38,2%) (una pareja conyugal y sus hijos), seguido por la que hemos denominado *familia nuclear ampliada* (32,3%) que hemos definido como aquel agrupamiento nuclear que incluye algún otro pariente consanguíneo (hijos prematrimoniales de la mujer o hijos de otras uniones anteriores) o afinal (suegros o cuñados), situación esta que se da casi en el mismo porcentaje que la nuclear pura como puede observarse, y por ultimo la que hemos denominado *familia nuclear residual*, que es el agrupamiento domestico integrado por

alguna persona mayor, generalmente una mujer y algún o algunos nietos o hijo/a soltero/a o viudos/as que constituyen un 11,8%. Las tres suman el 82,3%. Esto, como es obvio, se contradice con lo afirmado por Nimkoff y Middleton (Kaplan y Manners, 1979:166) como lo mencionáramos al comienzo, lo cual nos llevó a considerar dos posibilidades: 1) que la correlación entre estructura de la familia y el subsistema tecnoeconómico no es estricta ni universal, o sea que dicha correlación es afectada por condiciones específicas de orden temporal y espacial o 2) que la familia en los Valles Calchaquíes hubiere tenido otra estructura en otro momento histórico, la que cambió debido a razones hasta este momento desconocidas, transformándose de extensa a nuclear, aunque se puede inferir que el proceso histórico que ha seguido la tenencia de la tierra podría ser una de las causas de esa posible transformación. Ahora bien, el predominio de la familia nuclear pura podría explicarse porque se dan dos de las condiciones enunciadas por Wolf (1971:75) para su surgimiento: la escasez de tierra, lo que no permite soportar un grupo numeroso sin producir déficit y 2) el predominio del trabajo asalariado en un sistema donde el trabajador recibe una paga por su trabajo, sin que el empleador asuma otra tipo de relaciones adicionales. Si contrastamos entonces esa afirmación con la realidad observada en los Valles Calchaquíes al menos en la franja de fondo de valle estudiada, donde los campesinos, en su gran mayoría no son propietarios de la tierra, comenzamos a entrever la punta del ovillo que nos permitirá arribar a una explicación.

La propiedad de la tierra en los Valles Calchaquíes desde el siglo XVI hasta fines de la Colonia. Su relación con la estructura de la familia campesina.

Si el tipo o estructura familiar (nuclear-extensa) está estrechamente correlacionada con la propiedad y la tenencia de la tierra consideramos necesario establecer cuál fue el proceso seguido por la propiedad de la tierra en la región estudiada desde el siglo XVI hasta el fin del período colonial. Para ello debimos hacer un rastreo bibliográfico de fuentes históricas que dieran cuenta de este proceso

Así, en este punto, vamos a seguir a Sara Mata de López (1989 y 1990) historiadora que ha realizado el estudio de la estructura agraria y la propiedad de la tierra en la región del NOA, y a Atilio Cornejo (1945) en su *Contribución a la Historia de la Propiedad Inmobiliaria en Salta en la Época Colonial*.

El objetivo de establecer el proceso que ha seguido la tenencia de la tierra, obedece al hecho de que la teoría más aceptada establece que la escasez o falta de tierra sería la causa de la emergencia de la familia nuclear. Lo que no hemos podido determinar es la estructura que puede haber tenido la familia campesina para el mismo período histórico, por falta de estudios específicos, al menos referido a los Valles Calchaquíes. Por lo tanto el conocimiento de este aspecto de la cuestión seguirá siendo un objetivo a conseguir.

En los Valles Calchaquíes, de acuerdo a lo consignado por la autora citada en primer término, la propiedad privada se originó en la concesión de Mercedes reales a los españoles y en las encomiendas de indios. Dichas Mercedes eran concedidas como reconocimiento a los méritos militares de los conquistadores. Este proceso comienza en los Valles Calchaquíes a mediados del siglo XVI. Inmediatamente después de la Conquista también se organiza la propiedad comunal indígena mediante el otorgamiento de Mercedes. Este fue un mecanismo de la corona española para “premiar” a los indios amigos, o sea aquellos que les manifestaron adhesión en sus acciones militares.

Las parcialidades asentadas en los Valles ocupaban las mejores tierras alejadas a los principales ríos de la región: el Calchaquí, de Las Conchas, Santa María, Cachi, Angastaco, aptas para los cultivos de regadío.

Vencida la resistencia indígena en los Valles Calchaquíes (1666) luego de 100 años de luchas intermitentes y una vez desterradas del mismo las distintas parcialidades indígenas, esas tierras fértiles y bien ubicadas quedaron vacantes y fueron concedidas por nuevas Mercedes reales a los españoles, consumándose de esa manera la desaparición de la propiedad comunal indígena y la consolidación de la propiedad privada del español. Se inicia así un proceso de acumulación de tierra

y, paralelamente, de fragmentación por venta, lo que da lugar al surgimiento de un pequeño campesinado constituido, incluso, por algunos indígenas.

Al inicio de este proceso en los Valles, se constituyeron varias haciendas, siendo dos de las principales las de Molinos y San Carlos, aunque merecen mencionarse las de Angastaco y Payogasta entre otras. La de Molinos va a abarcar prácticamente medio Valle, ya que se calculaba que ocupaba una extensión de 80 leguas de largo por 32 leguas de ancho. La de San Carlos, igualmente importante, es algo menos extensa. Ambas se dedicarán al cultivo de la vid y cereales y a la producción de vinos y harinas. Las tierras aptas serán dedicadas al pastoreo y a la cría de camélidos.

En los Valles Calchaquíes, a diferencia de lo que ocurrió en otras áreas, como el Valle de Lerma, por ejemplo, no se va dar un proceso activo de transacciones, fragmentación y división de la tierra, sino que por el contrario, se va a producir una concentración cada vez mayor, por herencia, casamiento, compra o el otorgamiento de nuevas Mercedes concedidas por las incursiones contra los indígenas del Chaco durante el siglo XVIII. De esta manera las principales haciendas permanecerán en poder de las mismas familias hasta finales del período colonial. Los indígenas, vueltos a traer a los Valles Calchaquíes por sus encomenderos, van a constituir la mano de obra forzada y gratuita para las haciendas, y en algunos casos hasta se van a convertir en arrenderos de sus antiguas tierras comunales. De esta manera se va a ver dificultado el surgimiento de un campesinado independiente, dueño de su propia tierra, de la que fuera despojado para siempre.

Será recién con posterioridad al fin de la Colonia, ya promediando el siglo XIX, que algunos pocos indígenas autóctonos u originarios de los Valles —una ínfima minoría— y otros foráneos, venidos del Alto Perú y Atacama, podrán obtener por compra algunas pequeñas fracciones que estaban prácticamente abandonadas y que apenas alcanzarán para el logro de la subsistencia.

El curso seguido por el proceso de la propiedad de la tierra durante la etapa de consolidación nacional, nos es desconocido en lo que respecta al área que es-

tudiamos, también por falta de estudios específicos, pero se puede inferir a partir de la actual composición del espacio rural en el departamento de San Carlos, que allí al menos, se produjo un intenso proceso de fragmentación, de las grandes propiedades, por venta o herencia, predominando actualmente el minifundio en cantidad de propiedades, más no en la extensión de la superficie total de los latifundios, como veremos más adelante.

Latifundio, minifundio y pequeña propiedad

Puesto que los tipos de propiedad existentes en el sector estudiado son el latifundio, el minifundio y la pequeña propiedad, creemos oportuno aquí hacer algunas consideraciones, acerca de estos conceptos, que creemos más ajustadas a la estructura relacional de las sociedades campesinas.

Podemos afirmar que latifundio y minifundio, en principio, se tratan de dos tipos polares de propiedad y explotación de la tierra. Mas allá de un simple criterio cuantitativo ambos tipos de propiedad se definen también por rasgos o componentes cualitativos. Es decir que la mera extensión de la superficie de la propiedad no define por sí sola el carácter minifundiaro o latifundiaro de la misma

El minifundio a diferencia de la pequeña propiedad no llega a cubrir las necesidades de subsistencia de una familia, por lo que ha sido denominada finca subfamiliar, (Diegues Junior. 1958) y se ayuda a veces con la cría de ganado en muy pequeña escala. Según el autor citado se pueden distinguir dos tipos de minifundio: a) minifundio semiautónomo y b) minifundio autónomo. El primero es el explotado por campesinos no propietarios, dentro de la gran propiedad o latifundio, en carácter de arrendatarios o medieros. El segundo es trabajado por el propio dueño de la tierra.

Al minifundio, como a la pequeña propiedad, lo definen la precaria tecnología empleada y el hecho de que la fuerza laboral la provee la familia y la administración también está a cargo del propietario y su familia. Difícilmente se produzcan excedentes que puedan ser escamoteados del autoconsumo

El latifundio tampoco está definido sólo por la extensión de las tierras. Este tipo de propiedad y de explotación es introducido en América por la Conquista española y permanece vigente hasta nuestros días. Díaz Martínez, Tapia García y otros (1971:199) quienes han estudiado el latifundio en la región sur de los andes peruanos, lo definen como “el sistema de explotación en el cual el carácter de la propiedad sobre la tierra se expresa en renta-trabajo, renta-producto y/o renta dinero y que se manifiesta como relación de dominio y servidumbre...”

Lo que define al latifundio entonces, es la forma de explotación que se aplica en él. La fuerza de producción que emplea es otro de los rasgos que define al latifundio: en efecto, como la tecnología empleada es sencilla y poco desarrollada puede decirse que en el latifundio la explotación se basa principalmente en el uso extensivo de la fuerza de trabajo del campesino no propietario. Las relaciones de producción que crea con el campesino no propietario o poseedor de muy poca tierra, se basa en la renta latifundista como sostienen los autores citados, caracterización que se ajusta en todos sus términos a lo relevado por nosotros en nuestra área de estudio. También las características geográfico-ecológicas definen al latifundio, y el hecho de si en el se desarrolla agricultura de secano o de regadío. Todas estas condiciones relativizan el concepto de la extensión necesaria para determinar si una propiedad es un latifundio o no. La propiedad latifundiaria puede estar dedicado a la ganadería, a la agricultura, o a ambos géneros, pero siempre la explotación tiene carácter extensivo, lo que nos indica que la tecnología empleada no es muy desarrollada, notándose un apego por las formas tradicionales de explotación. Se dejan permanentemente áreas sin cultivo lo que denota un cierto desinterés por maximizar la productividad, característica ésta que la diferencia de la plantación, por ejemplo. En consecuencia "no ocurre la incorporación del capital a la tierra, y si ocurre es en ínfimas proporciones. Es decir, la tierra funciona con las posibilidades productivas provenientes de sus condiciones naturales..." (Díaz Martínez, A y otros, 1971:199).

Por último, el propietario del latifundio, en la mayoría de los casos no trabaja

él la tierra tratándose, en la mayoría de los casos, de un propietario ausente que reside en la ciudad y que generalmente deja la dirección de la explotación en manos de un administrador o encargado.

Hay una tercera forma que es la pequeña propiedad o propiedad familiar, en la que la extensión es suficiente para producir lo necesario para la subsistencia del grupo familiar. En este tipo de explotación es posible, incluso, la contratación de algún asalariado estacional. En la propiedad familiar se suelen producir pequeños excedentes que sirven para intercambios de poca envergadura que se realizan generalmente en el seno de la propia comunidad o son volcados en los mercados locales, regionales, o bien se comercializan en el mismo circuito. Como se puede apreciar, en este tipo de estructura socioeconómica las relaciones son esencialmente intrafamiliares y toda la fuerza de trabajo es provista por todos los miembros del grupo doméstico, incluidos los niños de ambos sexos a partir de los 7 años aproximadamente. La relación social y económica con otros actores sociales, es muy reducida en cantidad y tiempo, ya que de contratarse un trabajador lo es en el momento climax del proceso productivo, o sea en el momento de la cosecha, generalmente.

Las relaciones de producción originadas a partir de la pequeña propiedad, permite al propietario una cierta independencia de decisiones, al menos en teoría, pero esta independencia se ve recortada por cuanto quienes van a definir en realidad qué género de cultivos y qué canales de comercialización se van a utilizar son los propietarios de explotaciones más importantes en extensión. Los minifundistas y pequeños propietarios en realidad están obligados a acoplarse a las acciones de los grandes propietarios para no quedar al margen del mercado.

Tenencia de la tierra en San Carlos

En este punto nos vamos a referir a los datos cuantitativos obtenidos. En San Carlos encontramos los tres tipos de explotaciones mencionados, lo que vamos a ver en detalle a continuación:

Los datos cuantitativos referidos a la tenencia de la tierra, provienen de dos fuentes:

- 1) el Padrón de Catastros Rurales de la Dirección General de Inmuebles de la provincia de Salta y
- 2) la muestra y las entrevistas realizadas en el trabajo de campo.

Aquí debemos señalar que otra fuente potencial de información referida a los ítems considerados podría haber sido el Censo Nacional Agropecuario de 1988 (el último). Sin embargo, analizado el mismo, llegamos a la conclusión que los datos consignados en él no nos resultarían útiles, teniendo en cuenta las categorías establecidas y la definición censal de las mismas. Así, la unidad censal establecida es el Establecimiento Agropecuario (Eaps) el cual puede abarcar más de una parcela, parcelas contiguas correspondientes a más de un departamento y parcelas discontinuas en dos departamentos. Por lo tanto tomando a los Eaps como unidades de explotación ya estaríamos produciendo una distorsión de la real composición agraria del espacio considerado. Por otro lado las categorías definidas para las distintas formas de tenencia de la tierra tampoco se corresponden con la realidad estudiada por nosotros. En el Censo se consigna la Aparcería, categoría que no hemos encontrado en absoluto, al menos en el área estudiada. Asimismo, no aparece en el censo la categoría de Mediero ni de Pastajero o Yerbajero, las que han sido subsumidas en otras como Contratos accidentales y Otras combinaciones, por ejemplo.

La categoría de Arrendatario, por su parte, como veremos oportunamente no tiene un sentido unívoco en el área estudiada. Para el Censo es nada mas que el contrato de alquiler, con un tiempo mínimo estipulado, para ser considerado como tal, pero en el Valle ésta es solo una de las formas que encontramos. Es decir que resulta imposible hacer corresponder los datos del Censo con la realidad relevada por nosotros. Es por eso que decidimos utilizar los datos del Registro Catastral, por entender que el mismo da cuenta de manera fidedigna de la división del espacio

considerado así como de la propiedad del mismo. Además, pone en evidencia, por un lado, el proceso de excesiva fragmentación que ha sufrido la tierra, y por el otro, de la también excesiva concentración concretada en unos pocos latifundios, como veremos.

CUADRO 1. Composición agraria del departamento San Carlos (Salta)

Superficie	Nº propiedades	%
0,5-2 Has	340	40,9
2-5	132	15,9
5-10	52	6,2
10-50	119	14,3
50-100	31	3,7
100-2500	129	15,6
2500-10000	15	1,8
10000-50000	10	1,2
+ de 50000	3	0,4
TOTALES	831	100,0

Fuente: Padrón de Catastros Rurales de San Carlos. Dirección General de Inmuebles de la provincia de Salta. 1990

CUADRO 2 - Minifundio, Pequeña propiedad y Latifundio en Dto. San Carlos.

Tipo de Explotación	Nº propiedades	%
Minifundio	472	56,8
Pequeña propiedad	202	24,2
Latifundio	157	18,9
TOTALES	831	100,0

Fuente: Elaboración propia en base al Padrón de Catastros Rurales de San Carlos (Salta).

Los datos provenientes de 1 nos permiten conocer la composición agraria

del departamento de San Carlos en la actualidad, es decir la cantidad de propiedades y la extensión de las mismas. Los datos provenientes de 2 nos permiten conocer cuales son las formas de tenencia de la tierra (propiedad, arriendo, yerbaje).

Si bien existe una cierta convención estadística en considerar minifundio a las propiedades de menos de 5 Has o hasta 5 Has de extensión y latifundio a aquellas que por lo menos tienen 250 Has., en virtud de la relatividad a la que hicimos mención poco mas arriba, determinada por las características topográficas y ecológicas del territorio de que se trate serían más los minifundios si tenemos en cuenta la clasificación de Diegues Junior (ver pag. 6) Si además, consideramos la estrechez del Valle, la topografía quebrada y las condiciones ambientales de semiaridez, los valores en lo que hace al latifundio por lo menos, seguramente pueden descender. Así, en el Valle, donde mas de la mitad de los propietarios tienen apenas 2 Has., una propiedad de 100 Has. o poco más constituye un latifundio, sobre todo por las relaciones de producción y a las condiciones de explotación de dichas tierras a que da lugar. Veamos ahora como se distribuyen las propiedades en orden a su extensión:

CUADRO 3. Minifundio, Pequeña propiedad y Latifundio según superficie.

Dto. San Carlos

Tipo de Explotación	Superficie en Has.	%
Minifundio	708	0,1
Pequeña propiedad	6801	1,0
Latifundio	666310	98,9
TOTALES	673819	100,0

Fuente: Elaboración propia en base al Padrón de Catastros Rurales del Dto. San Carlos, (Salta)

Análisis de los datos cuantitativos presentados

Los datos de los Cuadros 1, 2 , 3 y 4 muestran con claridad meridiana la es-

estructura agraria del departamento de San Carlos, que seguramente es similar a las de otras regiones de nuestra provincia, y común, por otra parte, a América Latina: predominio del minifundio (56,8 %. Cuadro 2) y existencia de grandes latifundios: en San Carlos hay una propiedad cuya extensión es de 239.000 Has., es decir que ocupa algo más de un tercio de la superficie rural total del departamento que es de 673.819 Has. Por la ubicación de esta propiedad, al oeste del departamento, en la zona de serranías, es casi seguro que la mayor parte de la superficie de la misma abarque tierras improductivas e inexploradas, rasgo éste último que también caracteriza al latifundio.

En términos de superficie ocupada, la propiedad latifundiaria ocupa el 98,2% del total de la superficie rural como puede observarse en el Cuadro 3, mientras que los minifundios que constituyen el 56,8% de las propiedades (Cuadro 2) no alcanzan a ocupar ni el 1% (708 Has.) de la superficie total, lo que nos indica que la estructura agraria caracterizada por la concentración de tierras, originada en el período postconquista, y consolidada posteriormente mediante la política de tierras seguida en el país (Ley de Enfiteusis) en el período postcolonial, se ha perpetuado hasta el presente.

En cuanto a las propiedades minifundiarias comprendidas entre las que tienen una extensión de entre 0,5 y 2 hectáreas, las mismas constituyen la franja principal y más numerosa (340 propiedades. Cuadro 2), que sumada a la segunda franja (2-5 Has.) totalizan 472 propiedades, lo que equivale al 56,8 % como viéramos. Esto también es indicativo de cual es la situación del campesinado vallisto de San Carlos: más de la mitad de los campesinos propietarios, lo son de parcelas muy pequeñas, que en el caso de la primer franja no alcanza, en la mayoría de los casos, ni siquiera a cubrir las necesidades de subsistencia del grupo familiar. Esto debido a que, en la mayoría de los casos, sumado a lo exiguo de la extensión, los campesinos son propietarios no de las mejores tierras, sino de las marginales, siguiendo la tendencia que se dió en el comienzo de la estructuración del espacio rural vallisto, así como de las tierras de secano y de las tierras de puna. Es decir

que se da una desigualdad en la distribución de la tierra no solo en la cantidad que se encuentra en manos de los campesinos minifundistas, sino en la calidad de las mismas. De esta manera, las propiedades abarcan terreno improductivo, sea por la aridez del suelo, por la salinidad del mismo, por tratarse de terrenos inundables, o por no tener agua, etcétera, características bastantes frecuentes por las razones apuntadas.

Sintetizando, tenemos hasta aquí que muy pocas personas son las dueñas de la mayor parte de la superficie explotable, mientras que una parte mínima de dicha superficie (Cuadro 2) está en manos de la mayoría de los campesinos, debido a la excesiva fragmentación por venta y herencia que han sufrido algunas antiguas propiedades latifundiarias.

Oros datos cuantitativos

CUADRO 4. Composición agraria de la muestra realizada en el Dto. San Carlos.

Superficie (en Has.)	Nº de propiedades	%
0,5 –2	19	63,4
2- 5	3	10,0
5-10	4	13,3
10 –50	4	13,3
TOTALES	30	100,0

Fuente: Elaboración propia a partir del muestreo realizado.1995.

CUADRO 5. Minifundio y Pequeña propiedad en la muestra trabajada en San Carlos

Tipo de Explotación	Nº de propiedades	%
Minifundio	22	73,4
Pequeña propiedad	8	26,6
TOTALES	30	100,0

Fuente: Elaboración propia con datos recogidos en el muestreo realizado 1995.

CUADRO 6 – Propietarios medieros y arrenderos/pastajeros de la muestra trabajada en el Dto. San Carlos

Tenencia de la tierra	Nº de campesinos	%
Propietarios	13	43,3
Medieros	9	30,0
Arrenderos/pastajeros	8	26,7
TOTALES	30	100,0

Fuente: Elaboración propia con datos recogidos en el muestreo realizado

Los datos consignados en los Cuadros 4, 5 y 6 corresponden a la muestra

de 30 familias campesinas del Dto. San Carlos, ubicadas todas en la franja de fondo de Valle relevadas por nosotros. Si bien los propietarios son 13 solamente, el hecho de que tantos unos como otros (propietarios y arrenderos) exploten parcelas de similares dimensiones, nos está indicando algo respecto a la capacidad productiva de ambos, de la fuerza de trabajo implicada, de la estructura del grupo familiar y hasta de una ideología, que es común a ambos.

Como se puede apreciar en el Cuadro 4 la franja más numerosa es la primera (0,5 - 2 Has.) con el 63,4%, mientras que el total de explotaciones minifundarias (0,5-5 Has.) constituyen el 73,4% del total. Esta composición de la muestra, reproduce de manera aproximada la composición que se da a nivel departamental: amplio predominio de la primera franja en particular y del total de minifundios en general, lo cual como señaláramos anteriormente es indicativo de la situación de pobreza, marginación y subordinación del campesinado minifundista.

La pequeña propiedad o propiedad familiar en la muestra, al igual que en el total departamental, constituye un cuarto del total de propiedades.

En cuanto a la tenencia de la tierra podemos ver en el Cuadro 6 que son más los que no poseen tierra (56,7%) que los propietarios (43,3%), situación que, estimamos, refleja la realidad departamental y regional.

Teniendo en cuenta que uno de nuestros objetivos es establecer la posible correlación entre una variable tecnoeconómica, como la propiedad de la tierra y el tipo de estructura familiar que se da entre los campesinos de la muestra vamos a consignar como últimos datos cuantitativos que se relacionan con estas variables, la cantidad y porcentaje de tipos de familia y forma de tenencia de la tierra.

CUADRO 7. Tipo de familia y propiedad de la tierra en la muestra del Dto. San Carlos

Tipo familia	Propietario	No propietario	TOTAL	%
Nuclear	10	15	25	83,3

Extensa	3	2	5	16,7
TOTALES	13	17	30	100,0

Fuente: Elaboración propia en base a los datos obtenidos en el trabajo de campo.

Como se puede observar encontramos una estrecha relación entre tipo de familia y forma de tenencia de la tierra. Sólo que esa relación parece estar invertida de acuerdo a la teoría de Nimkoff y Middleton y acorde a lo enunciado por Wolf (1971) es decir que la mayoría de propietarios integran una familia nuclear, mientras que las familias extensas son propietarias en una mínima proporción

Mecanismos o estrategias de acceso a la tierra: Arriendo, Mediería y Yerbaje.

Aunque el objetivo de nuestro trabajo no es el de hacer un análisis económico del campesinado vallista, no podemos menos que traer a colación algunos conceptos y categorías de naturaleza económica con fuerte influencia en el terreno de la organización social. También lo hacemos por estar inexorablemente involucrados en el análisis de la estructura de la familia campesina vallista.

En primer término nos vamos a referir a los medios de producción. La tierra es la principal condición o medio de producción en una economía campesina, por lo tanto poder disponer de tierra, propia o ajena, se constituye en el factor primordial que viabiliza la explotación agrícola, ganadera o de pastoreo.

Poseer la tierra permite poder disponer de manera más o menos discrecional de la fuerza de trabajo que es otra de las fuerzas de producción. Por lo tanto, que la tierra tenga muy pocos dueños marca una situación desventajosa para el no propietario, que debe recurrir a ciertas formas de relaciones contractuales que permiten acceder a la explotación agropecuaria. Vemos que estos mecanismos de acceso a la tierra vienen utilizándose desde tiempos postconquista, cuando los indígenas se vieron obligados a arrendar sus antiguas tierras de las cuales habían sido despojados, para poder explotarlas.

El agua, otro medio importante de producción, aunque no tiene dueños, en el

caso de la encauzada a través de distintos tipos de obras hidráulicas públicas o estatales, de uso comunitario, como diques, acequias, canales de riego, etcétera, es manipulada de manera tal que favorece a los productores con mayor poder económico, perjudicando a los campesinos minifundistas en momentos críticos del ciclo productivo. Esta manipulación inequitativa se verifica en la concesión de los turnos de riego, otorgándoles los mejores turnos y los más extensos a los propietarios de fincas más importantes mientras que al campesino minifundista o al pequeño propietario se les conceden los peores horarios de riego (los nocturnos) que requieren una mayor inversión de energía, en condiciones de discomfort y durante un período que muchas veces no se corresponde con la extensión de la parcela cultivada. Esto, sumado al hecho que el minifundio o la pequeña propiedad están ubicadas por lo general en las tierras marginales coloca en situación muy desventajosa al campesino minifundista o al pequeño propietario, reproduciendo la estructura ya secular, sin que, al parecer, se vislumbre ningún cambio en este aspecto. De esta manera, el agua termina siendo un factor limitante para el crecimiento del campesino tan importante como la tierra.

Arriendo

Este es un mecanismo de acceso a la tierra usado en el continente por los no propietarios —en realidad también los propietarios que no satisfacen sus necesidades o la demanda de algunos productos suelen arrendar otras parcelas— desde el inicio de la Conquista. En ese momento histórico, el arriendo establecía relaciones de dependencia y servidumbre, ya que los indígenas estaban obligados a trabajar un tiempo determinado las tierras del patrón. En la actualidad, en muchos de los casos, como veremos más adelante, esas relaciones de total asimetría e injusticia siguen vigentes.

En los Valles Calchaquíes, al menos en la zona de nuestro estudio, el arriendo es un concepto no unívoco. Hemos identificado cuatro o cinco significados o sentidos principales del mismo:

1) El primer tipo consiste en el alquiler de una finca completa o de parcelas en la misma, sin ningún tipo de relación de dependencia con el dueño. La renta se paga en dinero. Esta sería la forma de arriendo menos frecuente en los Valles Calchaquíes

2) El tipo de arriendo más común es el que consiste en un convenio entre el propietario de una finca de ciertas dimensiones —por lo menos una pequeña propiedad de mas de 5 Has.—, y el campesino sin tierra .El propietario concede vivienda y uno o más “potreros”³ para que los trabaje el arrendero. Este, a su vez, debe pagar una especie de alquiler. En este caso se concreta la renta-dinero como beneficio para el propietario.

3) Arreglo por el cual el propietario concede vivienda y “potrero” para que lo trabaje el arrendero para sí, debiendo pagar una parte de la renta con productos.

4) Arreglo por el cual el dueño concede vivienda y “potreros” para que los trabaje el arrendero, debiendo pagar parte de la renta con trabajo en las parcelas del dueño, trabajo por el cual recibe un salario mínimo incluido el salario familiar por hijos. En este tipo de contrato también las mujeres, esposas de los arrenderos, o "las arrenderas", están obligados a cumplir por turno ciertas tareas remuneradas, como cocinar para los peones o lavar la ropa de los mismos, o tareas domésticas en la casa de los patrones. Aunque son remuneradas estas tareas, no existe la posibilidad de negarse a la prestación de las mismas.

5) A veces se dan formas combinadas de arriendo y mediería. En este caso un campesino arrienda (alquila) una finca y luego celebra un acuerdo para explotarla a medias con un tercero, otro campesino sin tierra.

El arriendo, como mecanismo de acceso a la tierra, es una forma de explotación que establece relaciones de producción caracterizadas por la dependencia, la dominación y en algunos casos, la servidumbre. Esta última condición caracterizó las relaciones de producción en la época colonial, apoyada en las instituciones de

³ Denominación que reciben en la jerga campesina las parcelas dedicadas al cultivo

la encomienda y el yanaconazgo, y el sistema de haciendas, como viéramos. Es decir que podemos comprender este tipo de mecanismo si lo consideramos en perspectiva histórica. Al respecto Sara Mata de López (1990:58) refiriéndose al proceso de concentración de tierras que siguió la Hacienda de San Carlos dice

"Originada en mercedes de tierras en 1671, incorpora grandes extensiones en un lapso de 50 años, por medio de la herencia, compra, composición y finalmente nuevas mercedes de tierras consideradas no sólo baldías, sino también de escasa productividad [...] que ponen de manifiesto una vieja estrategia de la hacienda: acaparar tierras para evitar competencia, vecinos molestos y sobre todo garantizar mano de obra para las tareas de la hacienda, a través del control de un medio de producción fundamental como es la tierra y el agua"

Lo que sucedía en la Puna jujeña, respecto a esta misma problemática de tenencia de la tierra, en la segunda mitad del siglo XIX, (Paz 1994:211) puede ser ilustrativo además de refrendar lo citado arriba:

"el arriendo era la principal carga que debían satisfacer los campesinos de la puna. Como ocupantes precarios de tierras ajenas pagaban año a año un canon, el arriendo, fijado por el propietario de la finca según la cantidad de ganado y cultivos que el arrendatario [...] tuviera en el momento del recuento. Además de esta renta que se pagaba normalmente en dinero y en ocasiones en especie, el propietario podía exigirles una contribución en trabajo de aproximadamente dos semanas al año".

Como podemos ver, el panorama en las áreas rurales de la región Noroeste respecto a la problemática de la tenencia de la tierra y las relaciones de producción siguen teniendo las mismas características de la época colonial hasta bien avanzada la República, convirtiéndose el Noroeste en un bolsón de atraso y marginalidad social y económica al menos en lo referente a las interrelaciones entre clase terrateniente-campesinos sin tierra

En la actualidad, los contratos de arriendo al parecer han eliminado las relaciones de servidumbre, sobre todo en el área trabajada por nosotros, el piso correspondiente

al fondo de valle; no obstante, en los contratos de arriendo que se dan en vinculación a los grandes latifundios ubicados en los pisos altitudinales superiores, estas condiciones, todavía tienen vigencia en algunos casos. Lo que si sigue plenamente vigente aunque de forma atenuada, es la obligación de trabajar determinada cantidad de días para el propietario, aunque ahora de manera remunerada, lo cual significa una diferencia con lo que sucedía en etapas anteriores en donde los colonos o arrenderos revestían el *status* de esclavos o siervos de la gleba. Un informante, ante nuestra pregunta acerca de si actualmente se exige a los arrenderos el pago en trabajo para el patrón nos manifestó lo siguiente:

Respuesta: Acá no. No, No. Para la zona aquella (se refiere a la zona norte y oeste del Valle) si. Acá no. Acá pago tanto, pago los impuestos y nada más, Allá en la finca de..., y de ...todavía se hace. Donde hay grandes estancias. En la estancia de Hualfín, en la estancia de Tacuil, todo eso. Allá en las fincas grandes, para el valle arriba. Molinos, no sé Cachi. La mayor parte de esas fincas...

Pregunta: ¿Y en las fincas de acá no pasará eso? no hay fincas grandes acá?

R: No, porque no tienen arriendo esas. Únicamente casa le dan, creo que le descuentan en el sueldo.

Sin embargo, hasta las décadas del 30-40 era práctica común en el fondo de valle, el arriendo que obligaba a las prestaciones personales tanto a los arrenderos como a sus mujeres.

Una informante casi nonagenaria que trabajó en su mocedad en una de las grandes fincas viñateras del departamento, nos manifestó lo siguiente, que estimamos importante reproducir extensamente porque brinda una pintura cabal del tipo de relaciones de producción que se establecían entre arrenderos y propietarios, en el marco de un sistema productivo basado en el usufructo de la fuerza de trabajo de los sin tierra, sistema que en gran medida sigue vigente:

P: Usted me dijo que eran arrenderos con su familia

R": Si, arrenderos eramos. Nos obligaban que teníamos que trabajar en las viñas...Yo cuando i yido a la casa de los patrones era chiiica yo!. A mi papá le decían que haga los canastos pa'recoger la uva. Eso nos obligaban. El hacía de simbol los cestos pa'levantar l'uva. Así trabajaban ellos.

P: Su papá tenía un pedazo de tierra para trabajarla?

R: Naada no no han dao!. Casita nomás teníamos, y ahí tenía haciendita papá. Por eso nos obligaba. No nos cobraba nada el pastaje, ni la casa también. Así que nosotros ganabamos, nos pagaban, pero poquitiito!

P: Y por qué tarea les pagaban?

R: Porque estábamos trabajando, (en tareas agrícolas) porque no había piones. De eso nos obligaban a las arrenderas. Ganábamos 50 centavos al día. Pero sabíamos trabajar todo el día, hasta la oración. Recién sonaba la campana para ir a las casas. Y ahí nos daban la comida, po. Mi hermana cocinaba, hacía los locros. Así que ella pelaba el *máiz* y cocinaba. También trabajaba, también nos obligaban a todos.

P: Y en la casa de la patrona quién cocinaba?

R: La cocinera, la cocinera de la patrona, la otra era la cocinera pa'los piones.

P: La cocinera de la patrona era arrendera también?

R: Si, tenía casita, todo, en la finca, tenía animalitos.

P: Y le pagaban por ser cocinera, o no?

R: Claro, le pagaban. Era cocinera pa'los patrones. Y así hemos pasao nosotros.

P: Había muchos arrenderos en esa finca?

R: Había muuuchos!. Esa finca era graaande, y campos y todo. Así que tenían cabras, muuuchas, ovejas, todo tenían en el campo los patrones.

P: Los arrenderos tenían animales?

R: Si. Y el patrón también. Tenía vacas, ovejas, todo. Las cuidaban los piones, nosotros los arrenderos, no. Trabajabamos (la tierra)

P: Qué hacían los arrenderos?

R: Salir a echar a los rastrojos⁴ (a los animales), dar de comer a los animalitos, los cuchis (cerdos), todo. Se han terminao los patrón, se ha terminao todo.

P: Cuando eran arrenderos cuidaban también los animales del patrón?

R: Nosotros no, nosotros estábamos trabajando en las viñas. Para eso hay otros que los cuidan. Cuidaban las ovejas, nosotros no. Nosotros cuidabamos los de nosotros

P: Que más hacía en la finca cuando usted era arrendera?

R: Nosotras nos quedábamos a desgranar *máiz* hasta que llegue la hora (el tiempo) que ya van a podar (las viñas) y ya toca otra vez que hay que atar las viñas. Después cuando brota más, desbrotar las viñas, después se va, se va, hasta que madura la uva. Y a juntar la uva...”.

Otra informante nos manifestó que en Pucará, paraje ubicado mas o menos a 2500 m.s.n.m., al oeste de Angastaco (Dto San Carlos), en la finca donde ella vivía con su familia, las señoras arrenderas estaban obligadas a cocinar por turno en la casa del patrón. Se turnaban por semana y les llamaban las semaneras. Recibían un salario mínimo por esa tarea, pero no podían negarse a realizarla es decir que, al igual que lo manifiesta la informante del testimonio anterior, esta prestación conservaba rasgos de servidumbre.

Esta situación, según comentarios de otros pobladores de la zona, seguiría vigente en los grandes latifundios de los pisos superiores. Lo que si esta vigente son otras practicas de dominación del propietario sobre sus arrenderos y familias, como el hecho de retenerles el documento de identidad, para impedirles el libre desplazamiento, mientras a él le convenga de acuerdo a su estrategia de explotación de la tierra. Si ésta iniquidad inconcebible en los tiempos que vivimos se materializa sin ningún problema, no puede extrañarnos que la prestación obligatoria por parte de los arrenderos hacia el propietario tenga vigencia. Esta actitud, como se

⁴ Denominación que recibe la parcela destinada al pastoreo del ganado tanto mayor (vacunos) como menor (ovino y caprino).

puede ver, lo asimila a la figura del señor feudal, que era amo y señor de las vidas de sus siervos.

Mediería o Medianería

En el área de nuestro estudio, el piso ecológico correspondiente al fondo de valle, predominan los contratos de mediería, quizás porque el arriendo es un mecanismo mas ligado al gran latifundio, los que se encuentran en los pisos altitudinales superiores donde predominan los pastizales de altura, por lo que los terratenientes tienen el monopolio de los campos de pastoreo, hecho sobre el que va a asentarse el sistema de yerbaje, como veremos más adelante. En cuanto al tipo de arriendo que se da en la muestra relevada predomina el que consiste en el pago de un alquiler por el uso de la tierra.

Estos contratos para acceder a la explotación de la tierra también revisten varias formas y modalidades como veremos a continuación, pero básicamente este tipo de relación de producción consiste en obtener una renta de la tierra a medias entre el propietario y el no propietario.

1) Una de las formas consiste en que patrón y mediero se reparten la cosecha una vez levantada la misma y cada uno dispone libremente de ella. Es el propietario quien decide que cultivo se va a realizar

2) El propietario decide y ordena qué se debe sembrar y se encarga de comercializar la cosecha. Posteriormente le da al mediero el 50% de los ingresos obtenidos. Respecto a esta operación hay fuertes sospechas de que el propietario en muchos casos estafa al mediero. Lo engaña acerca del precio obtenido por el producto, o acerca del volumen de la cosecha.

3) El mediero decide libremente qué producto va a cultivar y también dispone libremente del 50% de lo cosechado para comercializarlo a quién y en donde le parezca mejor. Esta sería la forma mas equitativa y acorde a derecho de acceder a la explotación de la tierra por parte de los no propietarios.

En todos los casos, patrón y mediero se reparten todos los gastos de los in-

sumos necesarios: semilla, combustible, cuando se utiliza el tractor del propietario o el alquiler del mismo en caso de no poseerlo, para arar, plaguicidas, herbicidas, fertilizantes. Es habitual que el patrón entregue la tierra arada y rayada, pero en este caso el gasto también se reparte a medias al final de la cosecha. Esta forma más equitativa -y acorde a derecho- de contrato es el menos frecuente.

4) En algunos casos, el mediero contrata a su vez a un tercero que viene a ser su mediero. En ese caso el porcentaje del 50% que le corresponde se divide en parte iguales con el segundo mediero, de manera que cada uno recibe el 25% de las ganancias que se obtienen. Todos los gastos se dividen.

El hecho de que el propietario sea denominado patrón por el mediero o el arrendero denota el tipo jerárquico de relación que se establece entre ambos

En el sistema de mediería o medianería, el mediero puede residir en la finca, en la vivienda que le facilita el propietario, a veces gratuitamente, a veces contra pago de una renta, mientras el patrón reside en la ciudad. También el dueño puede residir en la finca y los medieros residir en sus propias casas, fuera de los límites de la finca, adonde van a trabajar diariamente.

Generalmente los "potreros" que trabajan los medieros son pequeños (1-3 Has.) por lo que los clasificamos junto con los minifundistas, como puede verse en el Cuadro 5. Toda la fuerza de trabajo que se emplea en la explotación es familiar

5) Finalmente, definimos un quinto tipo de mediería vinculado a la explotación ganadera. En este tipo de contrato la mujer juega un importante rol. La mayoría de los campesinos obtienen otros ingresos de la cría de ganado menor (ovino y caprino) y es la mujer quien está a cargo de la hacienda y de todas las tareas derivadas de su cuidado (ordeño, fabricación de queso, dulce, etcétera). En muchos casos, la mujer del arrendero o pastajero está a cargo de la hacienda del propietario. En este caso es cuando se celebran contratos de mediería. La mujer cuida la hacienda y se reparten las crías al 50%. Esta forma de contrato se denomina "al partir", -"las chivas son al partir con el patrón"- En otros casos el dueño cede a la pastora el derecho de ordeño con la condición que los quesos que elabore también

se dividan entre ambos por partes iguales. Este sería una forma de contrato de mediería, vinculado al pastoreo y a la explotación ganadera, puesto que también se celebran estos contratos para la cría de ganado mayor.

No necesariamente la pastora debe vivir o ser arrendera o pastajera en las tierras del propietario. Cualquier pastora, conocida y reputada como tal puede celebrar estos convenios con aquellos terratenientes que también poseen ganado menor o mayor. En esos casos le confían la hacienda a la pastora con la que celebran el contrato de mediería.

El sistema de mediería como puede verse, también constituye un sistema que se asegura el control, quizá menos rígido que a través del arrendamiento, de la mano de obra de los que no poseen tierra. Si los campesinos sin tierra que no viven en fincas o estancias⁵ como arrenderos quieren cultivar la tierra, no tienen más remedio que establecer un acuerdo de mediería. Los propietarios de fincas o estancias, por su parte, deben tentar a los campesinos con contratos aparentemente ventajosos para ellos, cuando en realidad lo que el propietario persigue es asegurarse la fuerza de trabajo para explotar sus tierras sin establecer relaciones contractuales de dependencia que lo obliguen al cumplimiento de una serie de obligaciones sociales como salario familiar, seguro social, jubilación, etcétera.

Una informante nos manifestaba lo siguiente respecto a lo que caracteriza a la categoría de mediero o arrendero y a las relaciones de producción que implica la misma:

Pregunta: Qué significa ser mediero?

Respuesta: Bueno, poner las plantaciones a medias, por ejemplo. Mi marido está en la finca (en realidad toda la familia) el patrón le da las tierras, le da el combustible porque ahí se trata de regar con motor que han puesto para sacar el agua, y

⁵ Se denominan así las propiedades enclavadas en los pisos altitudinales superiores, donde la presencia de pasturas naturales las hacen propicias para la explotación ganadera fundamentalmente, aunque también puede

bueno. El le da semilla, todo, y mi marido pone el trabajo, y al fin de la cosecha ya le corresponde 50% al patrón y 50% para mi marido. Ahora si ha puesto con otro, 25 y 25

P: Quien dispone de la cosecha?

R: Bueno, por ejemplo mi esposo, la parte que a él le corresponde no puede venderla afuera, a otro, no puede. El tiene que darle todo al patrón, entonces el patrón se lo lleva y después le dice "tanto te corresponde, tanto es" porque a veces la desgracia es de que cuando aquí sale la cosecha no tiene precio. Y a veces sale, digamos, justo con los gastos, todos los remedios que se ocupan...

P: Todo eso quién lo pone?

R: Eso va también a medias. Lo pone el patrón y después viene el descuento

P: Qué han sembrado ahora en la finca donde están ustedes?

R: Cebolla y tomate y nada más.

P: Todo el mundo dice que no quiere poner cebolla porque no vale nada. Entonces ¿porque insisten con la cebolla...? ¿Quién decide que hay que sembrar?

R: El patrón. El dice "esto hay que poner" y hay que poner.

P: Bueno, como el tiene puesto en el Mercado (municipal de Salta) para él no hay problema. Para él tiene salida la cebolla.

R: Claaaro!. Así sea...a veces está bueno el precio, otras veces no, pero él...ya es cosa de él.

P: Ah, yo creía que a veces el mediero también decidía lo que iba a sembrar.

R: No, aquí es así. El patrón dice "hay que poner", hay que poner y hay que poner. y bueno...el mediero tiene que trabajar.

De este testimonio surge, sin apelaciones, la persistente asimetría que caracteriza las relaciones propietario-no propietario, en virtud de la cual el mediero sigue siendo sometido por las disposiciones del dueño de la tierra. Además ejerce

practicarse la agricultura de géneros de altura – algunas variedades de papa, habas, etcétera- aunque en menor magnitud.

el poder que le confiere el ser propietario de uno de los principales bienes de producción como es la tierra para decidir que producto hay que sembrar y a quien hay que vendérselo, manteniendo también el control sobre estos aspectos del proceso productivo. En realidad, de acuerdo al testimonio precedente –y a muchos otros que lo confirman- el mediero en muchos casos es un simple trabajador al servicio del propietario, embozado bajo la fachada de campesino semi o independiente. Muchas veces, también de acuerdo al testimonio, trabaja, en definitiva, solo por la comida y la vivienda en algunos casos, porque como dice la informante “ a veces sale justo con los gastos”. Todo ello se traduce en relaciones sociales y de producción teñidas de rasgos de semiservidumbre como se puede apreciar.

Yerbaje o Pastaje

Este es un tipo de relación contractual que también tiene matices de servidumbre en muchos casos. Está asociado generalmente al arriendo y es una forma de relación terrateniente-campesino que predomina en las grandes propiedades o estancias, aunque no es exclusiva de éstas. En virtud de este tipo de relación contractual el "yerbajero" o "pastajero" tiene derecho a llevar su hacienda a pastar a la estancia del terrateniente con quién haya celebrado el contrato de pastaje y están obligados a trabajar para él, pero siempre por un salario, según la información recogida, aunque no descartamos que en algunos casos la prestación sea gratuita. Viven en la estancia o finca donde se les facilita vivienda para él y su familia.

Otra forma es la de los pastores que viven en los pisos altitudinales superiores y bajan con la hacienda cuando los pastos escasean en invierno y ponen los animales a pastar en alguna finca del fondo de valle, debiendo pagar el derecho de yerbaje correspondiente. La situación inversa también se da, es decir que en verano se llevan los animales de "veranada" a los pisos más altos. De acuerdo a lo manifestado por una informante, antes no se pagaba para que la hacienda pastoree en los cerros (seguramente en tierras fiscales) pero "ahora todos los cerros se han hecho de dueños" y no se libran de pagar el derecho de yerbaje. Con este meca-

nismo se da un movimiento vertical por el que se usufructúan y controlan varios pisos ecológicos, de acuerdo a la necesidad de pastos, determinada estacionalmente. Control y , usufructo que, obviamente, está en manos de los propietarios de la tierra

Un rasgo común de este tipo de relación contractual sería el cobro de la renta-producto, es decir que el pago del derecho de pastaje se realiza con cabezas de ganado. Al igual que en los contratos de arriendo y de mediería también en los de yerbaje, las reglas del contrato varían grandemente de una estancia a otra. Así, en una el porcentaje del rebaño que le corresponde al dueño como parte de la renta es el 14% y las crías son "al partir" es decir que se dividen al 50%. En otras se cobra como derecho de pastaje un 10% sólo de animales adultos, mientras que en otras se cobra el 20% también de animales adultos.

Por ultimo debemos señalar que hemos detectado otro canon o impuesto que deben pagar por usufructuar los campos de pastoreo, los que no poseen tierras. Este dato creemos que es inédito: es el denominado "derecho de pasada", que sería una especie de peaje que deben pagar los dueños de ganado cuando atraviesan con el mismo por alguna estancia o finca que se encuentra en el trayecto hacia donde ellos se dirigen como destino final para el pastoreo. El cobro de la "pasada" se hace según número de cabezas generalmente. A una de nuestras informantes le cobraban la mitad del valor del animal por pasar por una determinada propiedad. Como se entiende, se trata de un canon bastante alto. El cobro del mismo se fundamenta en el hecho de que mientras va pasando la hacienda, los animales van comiendo lo que encuentran a su paso.

Al respecto, una pastora, nos decía lo que sigue:

Pregunta: Qué ha pasado que ustedes antes tenían mucha (hacienda) y ahora tienen poca?

Respuesta: y ... se han acabao en el yerbaje. El yerbaje de las pasadas.

P: Qué es la pasada?

R: Cuando pasan, así, cuando van a buscar pasto, pasan por otra parte (estancia,

finca), entonces ahí tengo que pagar también.

P: Y como le llaman a eso

R: Le dicen pagar pasada .

P: Cómo le cobran? por cabeza o cómo...?

R: Claro, por animal. Así que...ellos (su familia paterna) de una “puntilla”⁶ han quedado con pocas, pero vaya a saber si tendrán o ya serán unas poquitas, porque nosotros ya no vamos (a la Viña, en las serranías del oeste , de donde es originaria)

P: Qué es una puntilla ?

R: Así, una puntillita de cabras. Así como esa ¿ve?, así. (señala su hato de cabras que está pastando)

P: Así que pagando yerbaje se han ido quedando sin hacienda?

R: Si, pagando yerbaje, todo.

P: Cómo se paga el yerbaje?

R: Y bueno, algunos le sacan cabras nomás (adultas) ¿ve? Le sacan unas ...5,6, así sacan.

P: Quizás depende del número de cabezas que tienen , o no?

R: Claro, “contan” y después le sacan ya.

P; En qué estancia estaban ustedes?

R: De.... Esa estancia no tenía agua, era sin agua. Nosotros teníamos que ir a darles agua a las cabras a Angastaco.

P: Las hacían bajar a Angastaco?!

R: Claro, bajábamos de La Viña a Angastaco.

P: Todos los días?!

R: No. Pasando una semana sabíamos dar agua nosotros

P: Y el resto de los días qué tomaban?

R: Nada.

P: y no se morían de sed?

⁶ grupo, tropa, hato numeroso de cabras u ovejas

R: No, no se hacían nada. no se hacían nada. Tomaban agua una vez por semana. Después teníamos que acarrear agua para nosotros.

P: Y cuánto tardaban en llegar abajo?

R: Bueno..salíamos a las 7 de la mañana y sabemos volver cuando ya está entrándose el sol, así. A Angastaco llegábamos casi...a las 12. Caminando por los cerros.

.....

.

P: Volviendo al tema de la pasada, cómo les cobran, por cabeza o cómo?

R: No, tenemos que pagar, por ejemplo 4 chivos al año, así...

P: Por pasar por una finca nomás?

R: Sí, por pasar. Según, si pasan todos los días o no todos los días ¿ve?. Si pasan todos los días es una cosa...si pasa una vez por semana...[es otra]

P: Y con plata no se podía pagar?

R: No, ellos no querían plata. Ellos querían animales nomás.

Una vez mas se puede apreciar que las exacciones a que están sometidos los campesinos sin tierra, tanto los que se dedican a la agricultura como los que privilegian el pastoreo, son numerosas y solo les permiten reproducir su sistema de subsistencia con poco o ningún margen para el crecimiento lo que les permitiría pasar a la categoría de propietarios, aunque sea minifundista. Más aún, algunos ni siquiera pueden mantener su hacienda, la cual, en muchos casos, pierden y vuelven a recuperar varias veces a lo largo de su vida, en alguna medida debido al pago del derecho de yerbaje o del "derecho de pasada", sin poder dar nunca un salto cuantitativo importante.

Algunas consideraciones finales

-En la sociedad estudiada, la familia es el agrupamiento social principal, ocupando el lugar central en la organización social. La familia biológica y la social coinciden plenamente, por ser el bilateral el sistema de filiación adoptado

-El tipo de familia que predomina ampliamente es la familia nuclear, en sus diferentes variantes –pura, ampliada y residual- lo que contradice la tesis antropológica de acuerdo a la cual en las sociedades campesinas, o en las sociedades tradicionales impera la familia extensa. Pero si consideramos lo que Wolf (1971:95) ha señalado como condiciones para el surgimiento de la familia nuclear esto se explica. En efecto, en el área estudiada se dan dos de esas condiciones: 1) la escasez de tierra, lo que no permite soportar un grupo numeroso sin producir déficit y 2) el predominio del trabajo asalariado en un sistema donde el trabajador recibe una paga por su trabajo, sin que el empleador asuma otro tipo de relaciones adicionales.

-La existencia de estas dos condiciones en los Valles Calchaquíes, son, claramente, el resultado de un proceso histórico-político y económico específico que como hemos visto ha afectado la tenencia de la tierra y modificado la estructura económica. Como resultado del mismo, las poblaciones campesinas asentadas en la región, descendientes de aquellos pobladores retornados a los Valles de manos de los encomenderos, se han visto despojados de sus tierras, situación que se mantiene hasta la actualidad. El no poseer uno de los bienes de producción principal para la explotación agropecuaria, ha empujado a estas poblaciones a convertirse en asalariados, o a buscar mecanismos que le permitan acceder a la tierra como los contratos de arriendo, mediería y pastaje.

-La desigual distribución de la tierra (muchas tierras en manos de muy pocos propietarios- amplia mayoría de campesinos sin tierra) como consecuencia del proceso histórico señalado, se traduce, a su vez, en relaciones contractuales signadas por la inequidad y la asimetría, condiciones éstas que caracterizan a todo el sistema de relaciones sociales y de producción entre campesinos y terratenientes. Los contratos se dan en el marco de condiciones claramente asimétricas tanto desde el punto de vista económico, puesto que el dueño de la tierra ejerce en la mayoría de los casos un total control y dominio del proceso productivo y de comercialización, como social, ya que las relaciones terrateniente-arrendero conservan rasgos en muchos casos, de semiservidumbre con características feudales.

-El carácter puramente verbal de los distintos tipos de contratos comerciales que se establecen entre terratenientes y campesinos sin tierra, los convierte en contratos débiles que dejan totalmente indefenso desde el punto de vista legal al campesino, en caso de incumplimiento por parte del propietario de la tierra. Es ésta una muestra más de la asimetría que caracteriza las relaciones sociales y de producción entre quién posee la tierra y quién no, en ciertos segmentos campesinos del noroeste argentino, como el de los Valles Calchaquíes.

-Creemos que la mayor integración del fondo de valle con la estructura social, económica y política de la sociedad global, lo cual implica, entre otras cosas, un mayor control de la aplicación de las leyes laborales vigentes, así como un mayor grado de conocimiento de las mismas por parte de los campesinos con la consiguiente mayor concientización de los derechos que los asisten, así como una más frecuente confrontación con otros estilos de vida regidos por otras normativas que involucran la vigencia de una serie de derechos sociales (obligación del pago de cargas sociales, derecho al descanso semanal, duración de la jornada laboral, etcétera) han contribuído para que se inicie un proceso de cambio —apenas insinuado todavía— en las relaciones de producción, por lo que en muchos lugares han comenzado a agrietarse las relaciones de cuasiservidumbre. No sucede así en las grandes estancias, como señalaba nuestro informante, situadas al oeste y norte del Valle, en los pisos altitudinales superiores (2500-4000 m.s.n.m.), donde el grado de aislamiento es muy alto. La falta de control social generada por ese aislamiento es lo que ha posibilitado la continuidad a través del tiempo de estructuras sociales ya perimidas en otros lugares.

-La posesión de la tierra, bien de producción por excelencia para el desarrollo de la explotación agropecuaria, en un contexto ideológico con rasgos semif feudales se convierte, finalmente, en un elemento de poder económico, social y hasta político -por las alianzas que se establecen entre la clase terrateniente y el poder oficial-, que se ejerce para seguir manteniendo el *statu quo*, altamente beneficioso para los dueños de la tierra.

Bibliografía

CENSO NACIONAL AGROPECUARIO 1988. *Resultados Generales. Provincia de Salta.*

CORNEJO, Atilio. *Contribución a la Historia de la Propiedad Inmobiliaria de Salta en la Época Virreinal.* Editorial "El Ateneo". Buenos Aires, 1945.

DIAZ MARTINEZ, Antonio, TAPIA GARCIA, Carlos, CASANOVA RODRIGUEZ, Julio, MOROTE BARRIONUEVO, Osmán, DEGREGORI CASO, Carlos, GALVEZ RIOS, Modesto y Fermín RIVERA PINEDA. *Contribución al estudio del latifundio.* Actas y Memorias. Vol. 3 XXXIX Congreso Internacional de Americanistas. Lima, PerU, 1970.

DIEGUES JUNIOR, Manuel. *Establecimientos Rurales en América Latina.* Cap. V. s/f.

FEDER, Ernest. *Latifundio y trabajo agrícola en América Latina.* Estudios sobre el campesinado latinoamericano. págs. 109-128. Ediciones Periferia. Buenos Aires, 1974.

KAPLAN, Robert y MANNERS, *Introducción crítica a la teoría antropológica.* Editorial nueva Imagen. México, 1979.

LOPEZ, Sara MATA de. *Valle de Lerma, Valle Calchaquí y frontera Este. Tierra, producción y mano de obra. (Segunda mitad del siglo XVIII).* Avances en Investigación. Antropología e Historia. Facultad de humanidades Universidad Nacional de Salta. 1989.

- Estructura agraria, La propiedad de la tierra en el Valle de Lerma, Valle Calchaquí y la Frontera Este (1750-1800). ANDES. Antropología e Historia. págs. 47-87. Universidad Nacional de Salta. 1990.

PADRÓN DE CATASTROS RURALES. Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta. 1997.

PAZ, Gustavo. *Tierra y resistencia campesina en la Puna de Jujuy.* ANDES, Nº 6. Edición Especial, págs. 209-234. CEPHIA. universidad Nacional de Salta, 1994.

TORRES, Graciela F. *INFORME CONICET,* 1995

WOLF, Eric. *Los campesinos*. Editorial Labor. Barcelona, España, 1971.

